

CIRCULAR 400-1240-13

LIENTE CORRESPONDENCIA SALIENTE Red: 13037539 Radicado: 13037539

Folios: 1 Clave 700182

I: DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ra: IMPORTADORES, AGENCIAS DE ADUI cha )13/05/10 15:29 jsierrao

CIRCULAR 400-1240-1

PARA:

Importadores, Agencias de Aduana, usuarios en general y funcionarios de las oficinas INVIMA ubicadas en los Sitios de Control en Primera Barrera,

puertos marítimos y Fluviales, Aeropuertos y Pasos Fronterizos.

DE:

Director de Alimentos y Bebidas

ASUNTO:

Certificado HACCP para productos de la pesca importados a Colombia.

La Dirección de Alimentos y Bebidas informa, que debido a la recurrente y reiterada presentación de documentación no adecuada en las radicaciones de Certificaciones de Inspección Sanitaria para nacionalización en las oficinas del INVIMA ubicadas en Puertos Marítimos y Fluviales, Aeropuertos y Pasos de Frontera, se les recuerda a todos los usuarios de este trámite ante el Instituto que el artículo 4 de la resolución 730 de 1998 establece:

ARTICULO 4. El importador de productos pesqueros y acuícolas para el consumo humano, deberá presentar en el puerto o sitio de ingreso al país un certificado o documento expedido por autoridad competente o por terceros acreditados o reconocidos, del país exportador, en el cual conste que los productos importados han sido procesados bajo el sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control – HACCP.

En ese sentido, este Instituto requiere como requisito indispensable la presentación de un certificado HACCP para <u>TODO</u> cargamento de productos pesqueros y acuícolas, que sea objeto de importación a Colombia, el cual debe cumplir las siguientes características:

- Que la certificación cuente con los datos completos del establecimiento donde se procesan estos productos.
- Ser emitido por la autoridad sanitaria competente o por tercero acreditado. Para este último se debe presentar la certificación de autorización por parte de la autoridad competente para la expedición de esta certificación.
- Presentarse en Copia en la oficina INVIMA del puerto, aeropuerto o paso fronterizo por el cual ingresan al país los productos.

Agradecemos su colaboración y el cumplimiento de lo establecido en la norma.

Cordialmente,

HARRY ALBERTO/SKVA LLINÁS

C.C: Dr. Javier Guzmán Garrascal - Director de Operaciones Sanitarias.

Proyectó: Adriana Barreto Hernández - GTPBAS (7/05/13)

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700

Bogotá - Colombia www.invima.gov.co







SC 7341 - 1

CO-SC-7341-1